



FUNDACION INTERNACIONAL
JOSE CARRERAS
PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA

En Barcelona a uno de junio de 1994

REUNIDOS

De una parte,

La Fundación Internacional José Carreras, de carácter privado y sujeta a la Legislación de la Generalidad de Cataluña, constituida el 14 de julio de 1988 e inscrita el 10 de abril de 1989 en el Registro de Fundaciones Privadas con el número 424; con domicilio en la calle Muntaner, nº 383, 2º 2ª, de Barcelona. Actúa en representación de la misma el Secretario de su Junta de Patronato, D. Rafael Jiménez de Parga, mayor de edad, vecino de esta ciudad (Paseo de Gracia, 96) y provisto de DNI 2.147.986, y D. Alberto Carreras Coll, Tesorero, vecino de Esplugas de Llobregat (Finestrelles, 25) mayor de edad, y provisto de DNI nr.37.144.908, facultados ambos para la firma del presente documento por acuerdo de la Junta de Patronato de la Fundación, mediante acuerdo adoptado en su reunión de fecha 30 de Mayo de 1994.

Y de otra parte,

D. José Carreras Coll, mayor de edad, cantante lírico y provisto de DNI 37.246.012.

Ambas partes con plena capacidad legal para obligarse en la calidad con la que actúan, que mutua y recíprocamente se reconocen, libre y espontáneamente

EXPONEN

- I. Que la Fundación Internacional José Carreras, en adelante ("La Fundación") es una entidad benéfica sin ánimo de lucro cuya finalidad fundacional es la lucha contra la leucemia, siendo financiados los fondos fundacionales con cualesquiera bienes adquiridos a título gratuito u oneroso, tal y como previene el Artículo octavo de los Estatutos de la Fundación.
- II. Que regularmente, la FIJC recibe propuestas de organización de conciertos benéficos y de actividades de mecenazgo o patrocinio con la actuación o participación del Sr. José Carreras.
- III. La finalidad de tales actividades es siempre la obtención de fondos para el desarrollo de los fines fundacionales tal y como recogen sus Estatutos. Eventualmente, los fondos obtenidos pueden ser compartidos entre la FIJC y otra entidad o Fundación de análogos objetivos.
- VI. La Fundación y D. José Carreras, con el objeto de regular la vinculación entre ambos en lo concerniente a la meritada participación de D. José Carreras en dichas actividades benéficas, han decidido formalizar documentalmente dicha relación.

Puestas de acuerdo previamente las partes, formalizan el presente convenio que se regirá por los siguientes



PACTOS

- PRIMERO.** La Fundación, a través de sus legales representantes, es la entidad encargada de la negociación y posterior formalización de los contratos entre ésta y el/los patrocinador/es y/o organizadores respecto de los conciertos y actividades benéficas mencionadas en el expositivo segundo del presente contrato.
- SEGUNDO.** Con carácter general, la Fundación será la única beneficiaria de los fondos que se recauden en virtud de los mencionados conciertos, actos y actividades benéficas.
- Sin embargo, en determinados supuestos específicos, cabrá la posibilidad de que se pacte entre la Fundación y el/los organizador/organizadores un reparto de los fondos obtenidos en los citados conciertos, actos y actividades benéficas, siempre y cuando se garantice a la Fundación por parte de los organizadores una cantidad mínima, que se establecerá según los casos.
- Los fondos que la Fundación perciba en base a los contratos que suscriba con los organizadores respecto a los conciertos y actos benéficos en los que participe D. José Carreras se destinarán en su totalidad a la ampliación de las dotaciones fundacionales y a las actividades que, relacionadas con sus objetivos, sean acordadas por la Junta del Patronato de la Fundación, comprometiéndose esta última a solicitar, cuando ello sea preceptivo, la correspondiente autorización del protectorado de la Generalitat de Catalunya.
- TERCERO.** En los convenios suscritos entre la Fundación y el/los patrocinador/es, deberá acordarse que serán a cargo de este/os últimos los gastos que se devenguen, como mínimo, de los traslados y alojamiento de D. José Carreras y cualquier tipo de promoción-publicidad que de los eventos se realice.
- CUARTO.** D. José Carreras renuncia expresamente a percibir cualquier tipo de honorarios profesionales por su participación en los conciertos, actos y actividades benéficas que ambas partes conjuntamente acuerden realizar.
- QUINTO.** En lo relativo a la presencia de D. José Carreras en recepciones y otros actos de relaciones públicas promocionales, su participación dependerá de la decisión unilateral del mismo, en concordancia con los compromisos acordados por él mismo o su representante.

Por la Fundación Internacional José Carreras


D. Rafael Jiménez de Parga


D. Alberto Carreras Coll


D. José Carreras Coll